RESOLUCION No. 706
(Noviembre 10 de 2026)

POR EL CUAL SE HACE USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE, en uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las previstas en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 1276 de 2009, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

- Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece los lineamientos para que las Entidades Estatales pueda celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro:

"ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; …"

- Que en el mismo sentido, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispuso:

"ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

- Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece:

RESOLUCION No. 706
(Noviembre 10 de 2026)

POR EL CUAL SE HACE USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

"ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes...".

- Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, el Municipio de Andalucía requiere llevar a cabo el Convenio de Asociación con LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES INDEPENDIENTES DE ANDALUCÍA VALLE DE CAUCA (ACOINA) identificada con el NIT No. 900090701-4, para desarrollar el objeto contractual AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES INDEPENDIENTES DE ANDALUCÍA, VALLE DEL CAUCA (ACOINA), PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES Y ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS DIFERENTES UNIDADES PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA, VALLE DEL CAUCA.

- Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 determina "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*".

- Que con el fin de AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES INDEPENDIENTES DE ANDALUCÍA, VALLE DEL CAUCA (ACOINA), PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES Y ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS DIFERENTES UNIDADES PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA, VALLE DEL CAUCA., el presupuesto para el desarrollo del Convenio lo ha estimado la Entidad en CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($42.860.000), a través del cual, la Alcaldía Municipal de Andalucía, aportará la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($29.960.000), y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES INDEPENDIENTES DE ANDALUCÍA VALLE DE CAUCA (ACOINA) aportará la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.900.000).

- Que LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES INDEPENDIENTES DE ANDALUCÍA VALLE DE CAUCA (ACOINA), deberá acreditar todos los documentos requeridos por el Municipio, para la suscripción y legalización del Convenio, y deberá cumplir cabalmente con el objeto del Convenio de Asociación.

- Que el Secretario de Desarrollo Económico y Rural elaboro los cálculos necesarios que justifican la necesidad del Convenio de Asociación, los cuales pueden ser consultados en Secretario de Desarrollo Económico y Rural del Municipio de Andalucía-Valle.

- Que, por parte del Municipio, existe la Disponibilidad Presupuestal No. 969 de septiembre 16 de 2026, para la ejecución del Convenio de Asociación.

- Que en mérito a lo anterior, el Alcalde Municipal,

RESOLUCION No. 706
(Noviembre 10 de 2026)

POR EL CUAL SE HACE USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Autorizar el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa para efectuar CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES INDEPENDIENTES DE ANDALUCÍA, VALLE DEL CAUCA (ACOINA), PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES Y ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS DIFERENTES UNIDADES PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA, VALLE DEL CAUCA".

ARTICULO SEGUNDO. Suscríbase el CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO respectivo previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, con LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES INDEPENDIENTES DE ANDALUCÍA VALLE DE CAUCA (ACOINA) identificada con el NIT No. 900090701-4, por Valor de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($42.860.000), a través del cual, la Alcaldía Municipal de Andalucía, aportará la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($29.960.000), y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES INDEPENDIENTES DE ANDALUCÍA VALLE DE CAUCA (ACOINA) aportará la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.900.000).conforme los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Andalucía Valle, a los diez (10) días de Noviembre de Dos Mil Veintiséis (2026).

FERNANDO GIRON VANDERHUK
Alcalde Municipal